Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., 3 de mayo de 2022

En virtud a lo solicitado por el procurador judicial de la parte demandante en el escrito que antecede, y una vez surtidas las etapas propias de la presente actuación, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADA la solicitud de ***Orden de Aprehensión y entrega de Bien Mueble,*** adelantada por **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL,** en contra de **BENQUENBABUER STANKYN DOS RAMOS URREA CC 1127598241,** por aprehensión del rodante, cumplimiento del objeto del trámite y los motivos expuestos en el escrito que precede.

SEGUNDO. CANCELAR la orden de Aprehensión que recae sobre el vehículo automotor EBW226, Ofíciese a la secretaria de la Movilidad, a la Policía Metropolitana Sección Automotores (Sijin), para que sea cancelada dicha orden, y de haber sido capturado, al respectivo parqueadero, a fin de que sea entregado *a* **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL,** Líbrense los oficios correspondientes conforme al Decreto 806 de 2020.

TERCERO. el desglose de los documentos base de la acción, dejando las respectivas constancias.

CUARTO. ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior, previa desanotación y ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE.

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez
2019-1016
dc
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 51 Hoy 4 de mayo de 2022
El Secretario, _____
YESICA LORENA LINARES

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **569810836330655f2b95df92ded351b8cca1b897bf5c60824442e91da4369beb**

Documento generado en 03/05/2022 08:21:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica